

000000.2

ESCRITURA NUMERO: 970/94.-

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
"BLANCO-BLANCOSA S.A." Y CAMBIO DE DENOMINACION DE
ESTA POR LA DE BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA
S.A..-

CUANTIA: S/. 295'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos
noventa y cuatro, ante mí, doctor JORGE JARA
GRAU, abogado, Notario de este Cantón, comparece
la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A.", representada por
el señor BORIS RENATO TOLEDO BARBERO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico y domiciliado
en esta ciudad, en su calidad de Presidente Ejecutivo
según documento que acompaña; mayor de edad, capaz
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar
esta escritura pública de cambio de denominación
social, aumento de capital suscrito, establecimiento
de capital autorizado y reforma de estatuto, sobre
cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la
que procede de una manera libre y espontánea para que
lo autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase autorizar una por la cual conste el
cambio de denominación social, el establecimiento de la
existencia del capital autorizado, el aumento del



Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

capital suscrito y la reforma al Estatuto Social de la
compañía "**BLANCO-BLANCOSA S.A.**", que se contienen al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
OTORGANTE.- Interviene en el otorgamiento de la
presente escritura pública, el señor ingeniero **BORIS**
TOLEDO BARBERO, en su calidad de Presidente Ejecutivo
de la compañía "**BLANCO-BLANCOSA S.A.**", quien interviene
debidamente autorizado por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada
el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa
y cuatro, conforme consta de los documentos que
acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
Milagro, abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiuno
de Julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en
el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de
Agosto de mil novecientos setenta y seis, se constituyó
la compañía "**BLANCO-BLANCOSA S.A.**" con un capital
social de doscientos mil sucres dividido en doscientas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una. b) Mediante escritura pública otorgada ante el
Notario Segundo del Cantón Milagro, abogado Piero
Aycart Vincenzini, el veintinueve de Julio de mil
novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro
Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
Septiembre de mil novecientos setenta y siete, la
compañía "**BLANCO-BLANCOSA S.A.**" aumentó su capital
social en OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión

de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, quedando fijado en la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) y realizó la pertinente reforma estatutaria. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Milagro, abogado Piero Aycart Vincenzini, el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Junio de mil novecientos setenta y ocho, la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A." reformó su Estatuto Social en lo concerniente a su objeto social. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A.", aumentó su capital social en CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00) mediante la emisión de cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, quedando fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), y realizó la pertinente reforma estatutaria a la cláusula Quinta que trata sobre el capital social y además a las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera relativas a las atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. e) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A.", en sesión celebrada el



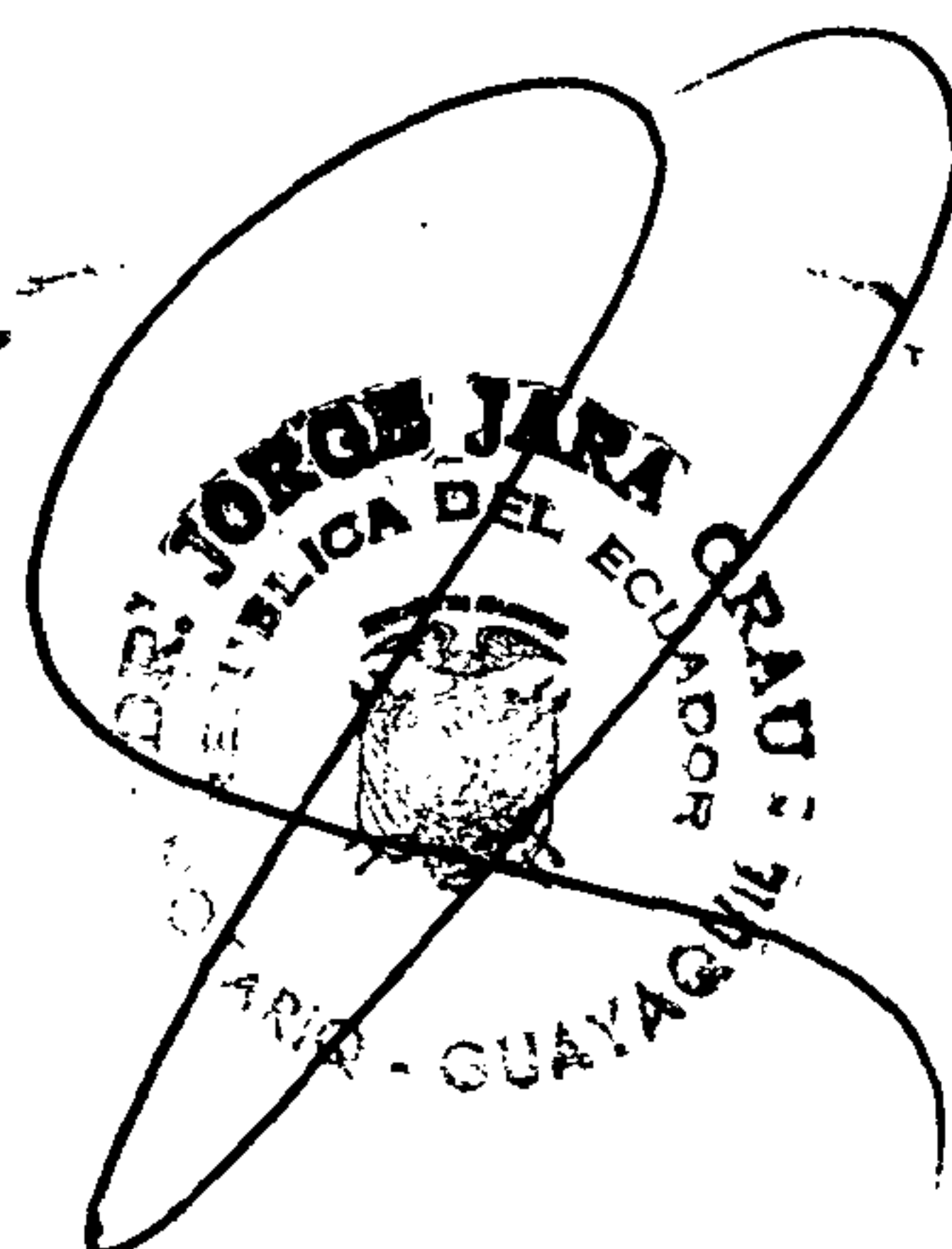
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y
2 cuatro resolvió por unanimidad de votos: UNO) Cambiar
3 la denominación social de la compañía a **BIOELECTRONICA**
4 **BLANCO-BLANCOSA S.A.**; DOS) Establecer la existencia del
5 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de
6 QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00);
7 TRES) Aumentar el actual CAPITAL SUSCRITO de la
8 compañía en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
9 MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de doscientas
10 noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas
11 de un mil sucres cada una, a fin de fijarlo en la suma
12 de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.300'000.000,00);
13 y, CUATRO) La pertinente reforma a las cláusulas
14 Segunda y Quinta del Estatuto Social de la compañía,
15 así como la reforma a las cláusulas Décima Segunda y
16 Décima Tercera del Estatuto Social, en lo que hace
17 relación a la ampliación del plazo de duración en el
18 cargo de los administradores y facultades del
19 Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la
20 compañía, todo lo cual consta de la copia certificada
21 del acta de dicha sesión que se acompaña en calidad de
22 documento habilitante para que forme parte integrante
23 de la presente escritura pública. **TERCERA:**
24 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el
25 señor ingeniero Boris Toledo Barbero, en su calidad de
26 Presidente Ejecutivo y representante legal de la
27 compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A.", en cumplimiento a lo
28 resuelto en la Junta General Extraordinaria de

BLANCO S.A.
EQUIPOS MEDICOS

000004

Guayaquil, 23 de julio de 1.993.



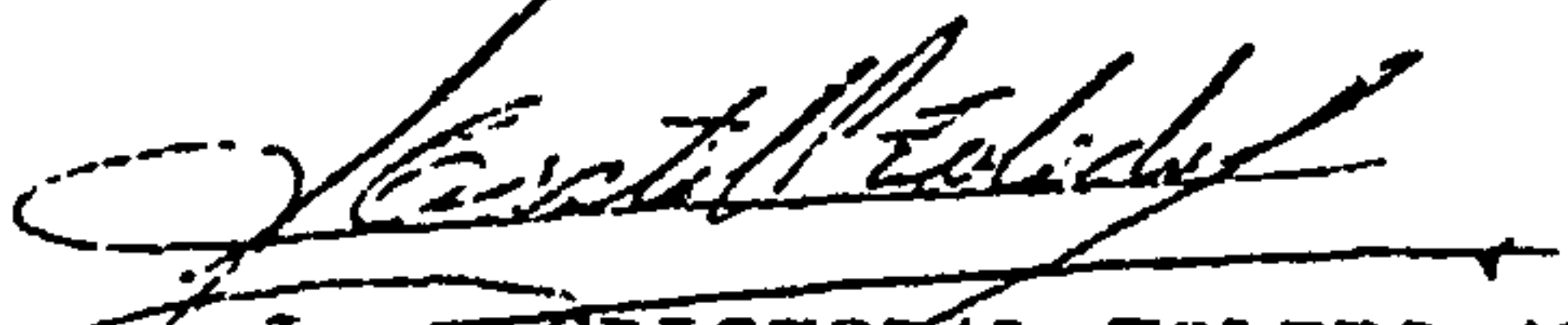
Sr. Ing.
BORIS TOLEDO BARBERO,
Ciudad. ✓

De mis consideraciones:

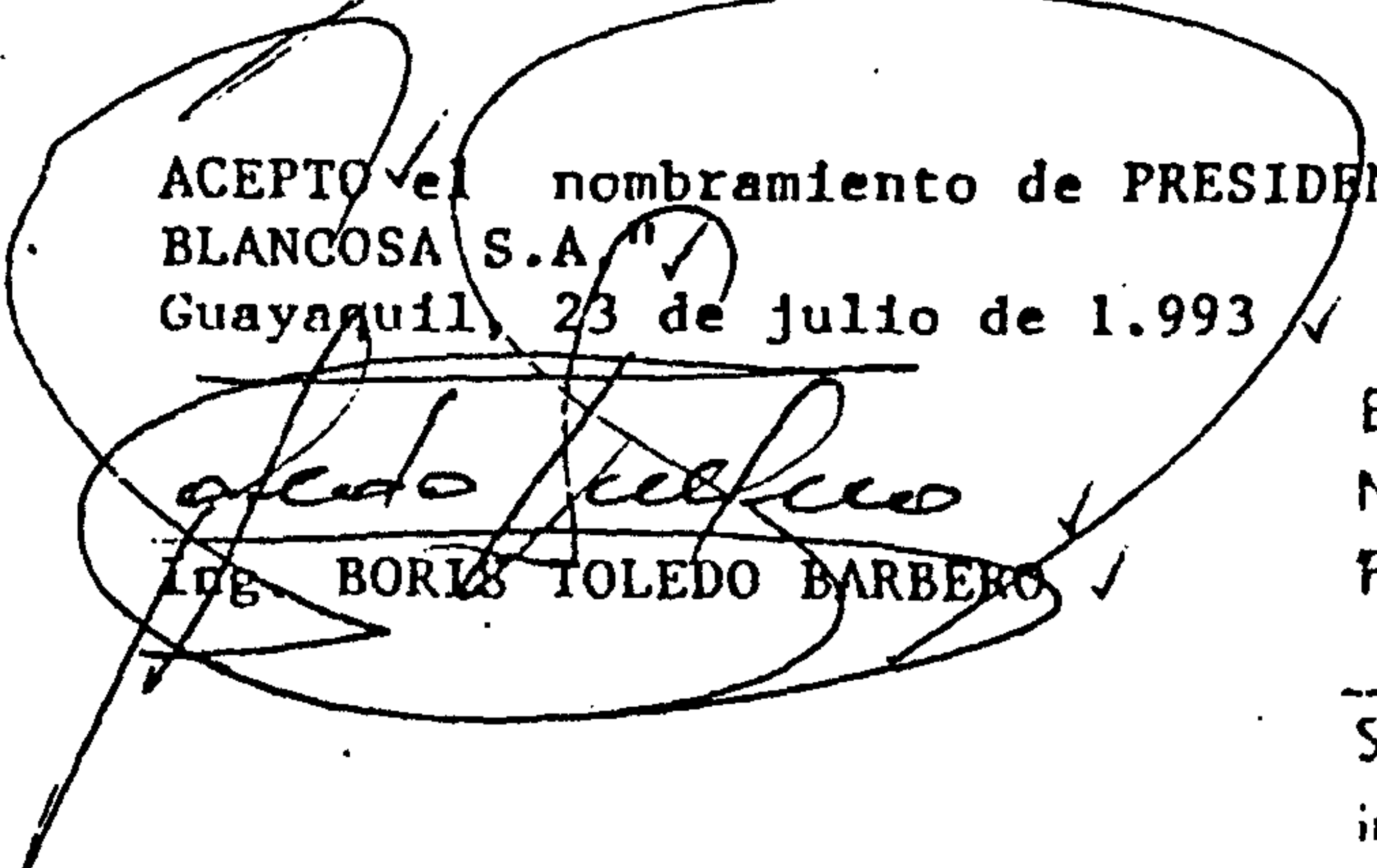
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A.", en sesión celebrada el día de hoy reeligió a Ud. para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por el período de DOS AÑOS contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. ✓

En el ejercicio del cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, así como los demás deberes y atribuciones determinados en la ley y en el Estatuto Social de la compañía y su posterior reforma constantes en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario del cantón Milagro Abo. Piero Aycart el 21 de julio de 1.976 y el 26 de febrero de 1.985, en su orden, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 5 de agosto de 1.976 y el 18 de marzo de 1.985, respectivamente. ✓

Atentamente,

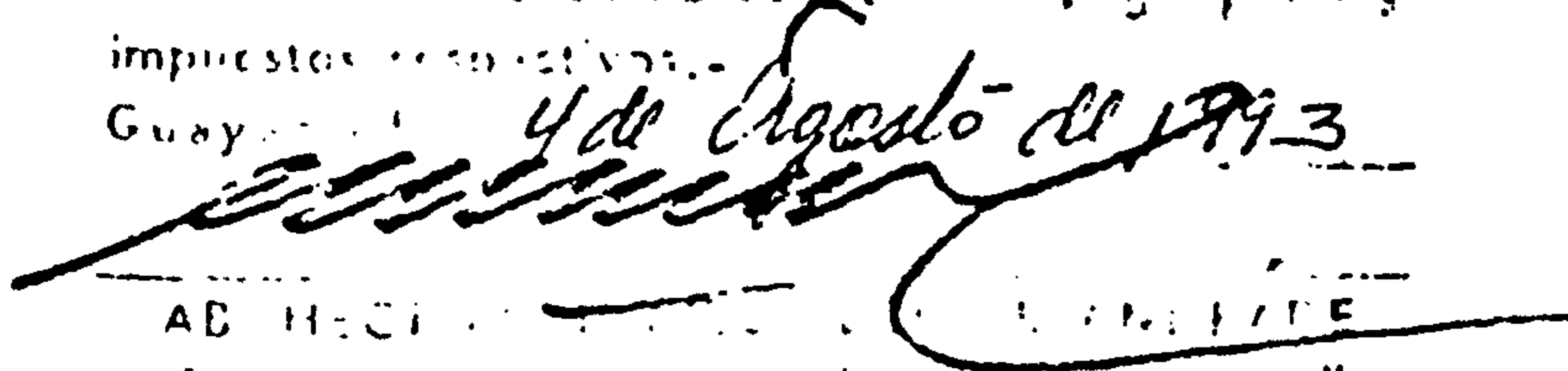

Ing. CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI
Secretario de la Junta ✓

ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía "BLANCO-BLANCOSA S.A." ✓
Guayaquil, 23 de julio de 1.993 ✓


Ing. BORIS TOLEDO BARBERO ✓

En la presente fecha se inscribió el
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folios: 24.310 Registro No. 18.362
9947 Depósito No. 18.362
Su archivo en los Comprobantes de pago de los
impuestos respectivos. ✓

Guayaquil, 4 de Agosto de 1993


AB HECI...
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Guayaquil:

CENTRO COMERCIAL URDESA
Dátiles y la 3ra. - Local N° 12
Teléfonos: 881-569 — 881-832
Fax: 381-656

Quito:

Avenida América 5226 y
Villalengua 2do. Piso
Telf.: 464752
Fax: 464751

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Votado por este Tribunal
5/10/93

"ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "BLANCO-BLANCOSA S.A." CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, en el local doce, Bloque C, del Centro Comercial de Urdesa, ubicado con frente a la calle Dátiles y Avenida Víctor Emilio Estrada de la Ciudadela Urdesa, se reúnen los accionistas de la Compañía **"BLANCO-BLANCOSA S.A."**, señores Ingeniero **BORIS TOLEDO BARBERO**, propietario de 4.694 acciones, Ingeniero **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**, propietario de 250 acciones, Doctor **ROBERTO BAQUERIZO CORNEJO**, propietario de 36 acciones, y Teniente de Fragata **MARCOS TOLEDO PARRAGA**, propietario de 20 acciones.

El Ingeniero Cristóbal Toledo Andonaegui propone a los accionistas presentes constituirse en junta general con el objeto de resolver sobre los siguientes puntos:

- Cambio de la denominación social de la compañía;
- Establecimiento de la existencia del **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía y determinación de su monto, aumento del capital social, su forma de suscripción y pago; y,
- Reforma al Estatuto Social.

Los accionistas, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad celebrar la junta general para tratar el orden del día propuesto, la misma que será presidida por el ingeniero Boris Toledo Barbero, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, actuando en la Secretaría el Gerente General ingeniero Cristobal Toledo Andonaegui, quien constata el quorum y determina, previa formación de la lista de asistentes, que está presente la totalidad del capital pagado de la compañía que es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y cada una de ellas da derecho a un voto.



Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la sesión. De inmediato la junta pasa a tratar el primer punto del orden del día propuesto, a cuyo efecto el Presidente manifiesta que la actual denominación social de la compañía no presupone un objeto social específico, y que con la finalidad de que exista identificación entre el objeto social de la compañía y su denominación social que dentro del aspecto comercial y de propaganda de los bienes que comercializa la compañía es de vital importancia, propone a esta junta cambiar la actual denominación social de la compañía por la de **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**

La junta luego de deliberar sobre la moción propuesta por el Presidente, resuelve aprobarla en todas sus partes con el voto unánime de los accionistas presentes.

De inmediato la junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Solicita la palabra el ingeniero Cristobal Toledo Andonáegui, quien manifiesta a la junta que de conformidad con las últimas reformas introducidas a la Ley de Compañías constantes en la Ley de Mercado de Valores publicada en el Registro Oficial número 199 del 28 de mayo de 1.993 se establece un nuevo esquema relativo al capital para esta especie de compañía, reglamentado mediante Resolución número 93.1.1.3.012 que en su Artículo Primero determina que las compañías podrán establecer en su acto constitutivo o en una reforma posterior del Estatuto la existencia del **CAPITAL AUTORIZADO**, siendo éste el monto fijado hasta el cual la junta general podrá resolver la suscripción y emisión de acciones, diferenciándolo del capital suscrito por cuanto consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar al momento de la constitución o en los posteriores aumentos de capital; y, que todo aumento de capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y no se someterá a las solemnidades que establece el Artículo 33 de la Ley de Compañías, principalmente al otorgamiento de escritura pública, salvo el caso de que voluntariamente así lo resuelvan los representantes legales de la compañía o el pago del capital

suscrito se lo haga mediante aporte de bienes inmuebles. Que por lo anteriormente expuesto considera beneficioso para los intereses de la compañía realizar la pertinente reforma estatutaria para establecer la existencia del capital autorizado, en una cuantía no menor a los **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES**, lo que permitiría en cualquier momento aumentar el capital suscrito hasta dicho monto sin mayores trámites, de estimarlo necesario para el desarrollo de los negocios sociales de la compañía; y, que consecuente con el monto del capital autorizado propuesto y considerando además el incremento de los negocios sociales estima conveniente aumentar el capital de la compañía, que actualmente está fijado en cinco millones de sucres, proponiendo a los señores accionistas que se realice un aumento hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de doscientas noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, sugerencias que eleva a moción a fin de que la junta se pronuncie al respecto. La moción es apoyada por el ingeniero Boris Toledo Barbero y puesta que es a consideración de la junta es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, resolviendo en consecuencia establecer la existencia del capital autorizado de la compañía por la cuantía de **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES** y elevar el actual capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de doscientas noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cinco mil uno a la trescientos mil, inclusive, con lo cual el capital suscrito queda fijado en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la trescientos mil. A continuación, el Presidente recuerda a los señores accionistas el derecho preferente que les asiste para suscribir acciones en el aumento de capital aprobado, en proporción al monto de las que actualmente poseen.



Los señores Doctor ROBERTO BAQUERIZO CORNEJO y Teniente de Fragata MARCOS TOLEDO PARRAGA, solicitan la palabra para dejar constancia, en forma expresa, de la renuncia que hacen a su derecho preferente para suscribir acciones en el aumento de capital aprobado.

Por su parte, el ingeniero CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI solicita la palabra para manifestar que en ejercicio de su derecho preferente suscribe 14.750 acciones de un mil sucres cada una, en el aumento del capital aprobado, proponiendo pagarlas íntegramente en numerario, o sea la suma de S/.14'750.000 hasta antes del otorgamiento de la respectiva escritura pública.

Terminada la exposición del ingeniero Toledo Andonaegui, el Ingeniero Boris Toledo Barbero solicita la palabra y expone, que en uso de su derecho preferente y en vista de la renuncia hecha por los accionistas señores doctor Roberto Baquerizo Cornejo y Teniente de Fragata Marcos Toledo Párraga a su derecho preferente, estaría dispuesto a suscribir las restantes 280.250 acciones correspondientes al aumento de capital aprobado en esta sesión, las mismas que podrían ser pagadas íntegramente mediante compensación de parte de los créditos que mantiene en la compañía, por entregas parciales de dinero, sin intereses, que ha venido haciendo a la compañía para incrementar sus negocios sociales, conforme consta de los respectivos asientos contables en los libros de la compañía; proposición que somete a consideración de la presente junta a fin de que resuelva lo procedente.

La junta pasa a tratar sobre las propuestas hechas por los señores ingenieros Cristobal Toledo Andonaegui y Boris Toledo Barbero, luego de lo cual, con el voto unánime de los accionistas presentes resuelve:

1.- Aprobar la forma propuesta para la suscripción y pago del Aumento de Capital por la suma de doscientos noventa y cinco millones de sucres; en consecuencia, el ingeniero Cristobal Toledo Andonaegui, de nacionalidad ecuatoriana suscribe 14.750 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y el ingeniero Boris Toledo Barbero, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe las restantes 280.250 acciones ordinarias y nominativas de un mil

000007

sucres cada una, cuyo pago realizarán en la forma anteriormente propuesta; y,

2.- Ratificar, hasta por la suma de S/.280.250.000, las entregas de dinero sin intereses que ha venido realizando el ingeniero Boris Toledo Barbero a favor de la compañía para incrementar sus negocios sociales, así como las compensaciones de tales créditos para pagar íntegramente las 280.250 acciones que ha suscrito en el aumento de capital aprobado por la presente junta y que se efectúen los correspondientes asientos contables.

La junta pasa a tratar el último punto del orden del día, tomando la palabra Presidente quien manifiesta que como consecuencia del cambio de denominación social, del establecimiento de la existencia del capital autorizado y del aumento del capital suscrito de la compañía que han sido aprobados en la presente sesión, deben reformarse las pertinentes cláusulas del Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto que somete a consideración de la presente junta:

"SEGUNDA.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras localidades de la República del Ecuador, conforme a la Ley y a la decisión de la Junta General de Accionistas."

"QUINTA.- DEL CAPITAL.- El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES**, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas. → La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una. →

El **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado, su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Las acciones que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua en relación



a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Los Títulos de las acciones podrán comprender una o varias acciones, deberán estar firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía."

Así mismo propone a la junta la reforma a las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Estatuto Social, a fin de que el plazo de duración en el cargo de los administradores, esto es del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía, que actualmente es de dos años, sea ampliado a **CINCO AÑOS** y además dar mayor agilidad a la marcha administrativa de la compañía, se asimilen las facultades de administración que ejercen dichos funcionarios, con la salvedad en lo que respecta a las facultades para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, que únicamente serían ejercidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía, así como de las facultades propias de cada cargo, asignadas privativamente en el Estatuto Social.

Que para tales efectos, se ha preparado un proyecto contentivo de tales reformas que pone a consideración de la junta, solicitando su lectura a través de secretaría, a lo cual se procede de inmediato, siendo su texto el siguiente:

"CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía podrán o no ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la junta general de accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde los siguientes deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual:

- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
- b) Convocar a las juntas generales de accionistas;
- c) Nombrar y destituir a los empleados y mas personal de la empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la compañía;
- d) Designar Gerentes en otras localidades de la República del Ecuador, cuyo nombramiento deberá comunicar a la Junta General de

Accionistas, determinando sus facultades y deberes de acuerdo a las necesidades de cada caso y que someterán para aprobación de dicho organismos, entre los cuales no estará incluida la representación legal de la compañía;

e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general;

f) Conferir poderes especiales;

g) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y mas documentos;

h) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito; y,

j) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la ley y los presente estatutos."

"CLAUSULA DECIMA TERCERA.- A mas de las atribuciones determinadas en la cláusula Décima Segunda, corresponde privativamente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General las siguientes atribuciones:

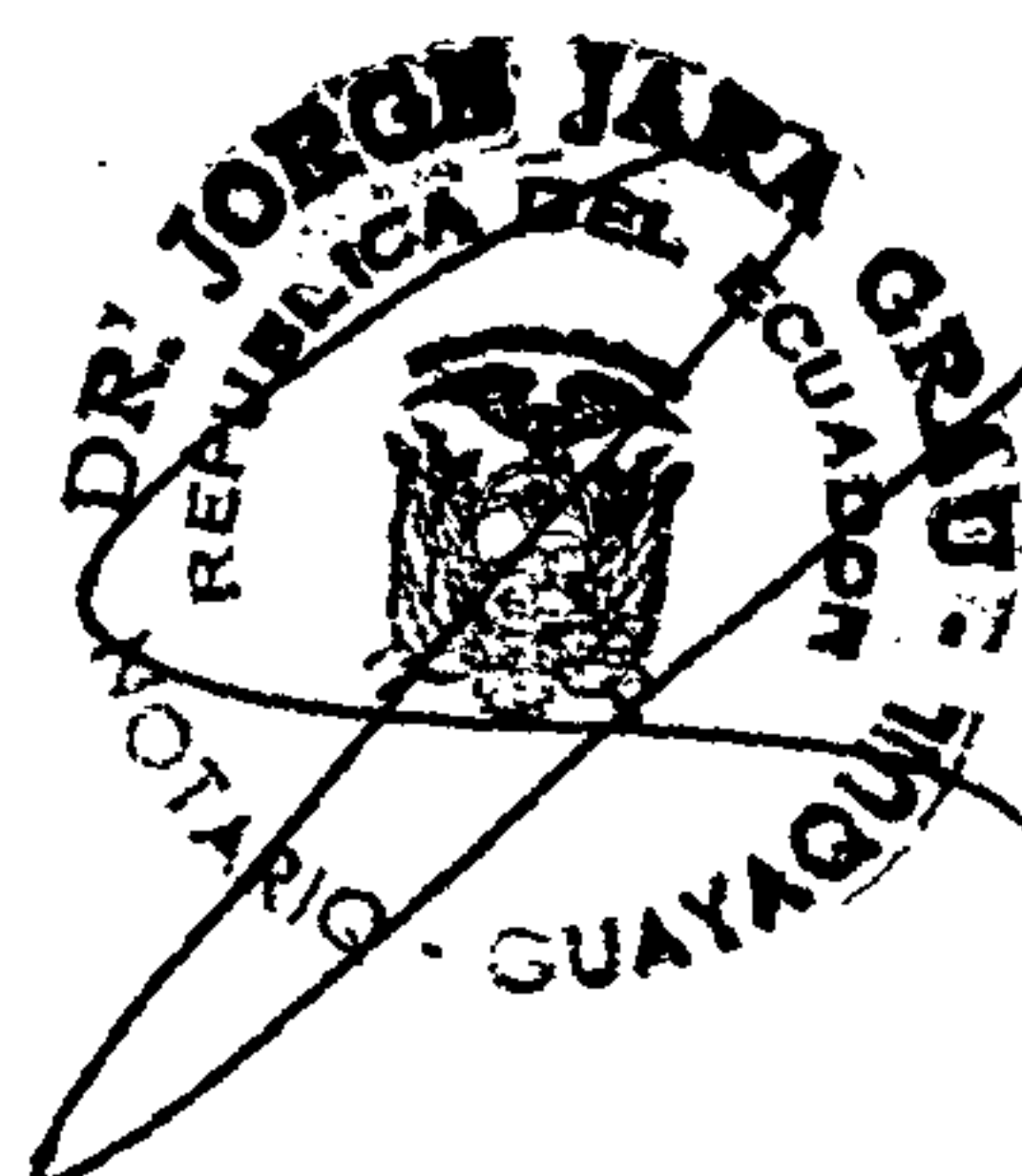
Al **PRESIDENTE EJECUTIVO:** a) Presidir las sesiones de junta general de accionistas;

b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas de asistentes a las mismas;

c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente;

d) Intervenir sin autorización de la junta general de accionistas en todo acto o contrato para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía hasta por la cuantía de quinientos millones de sucres, pasada la cual, requeriría autorización expresa de dicho organismo; y,

e) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.



Al GERENTE GENERAL: a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas;

b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acciones;

c) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta de distribución de utilidades, así como el correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la Ley de Compañías;

d) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas y demás documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la compañía;

e) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente, con excepción de la facultad determinada en el literal d) del numeral Uno de esta misma cláusula, para cuyo caso requerirá autorización expresa de la junta general de accionistas cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato a celebrarse; y,

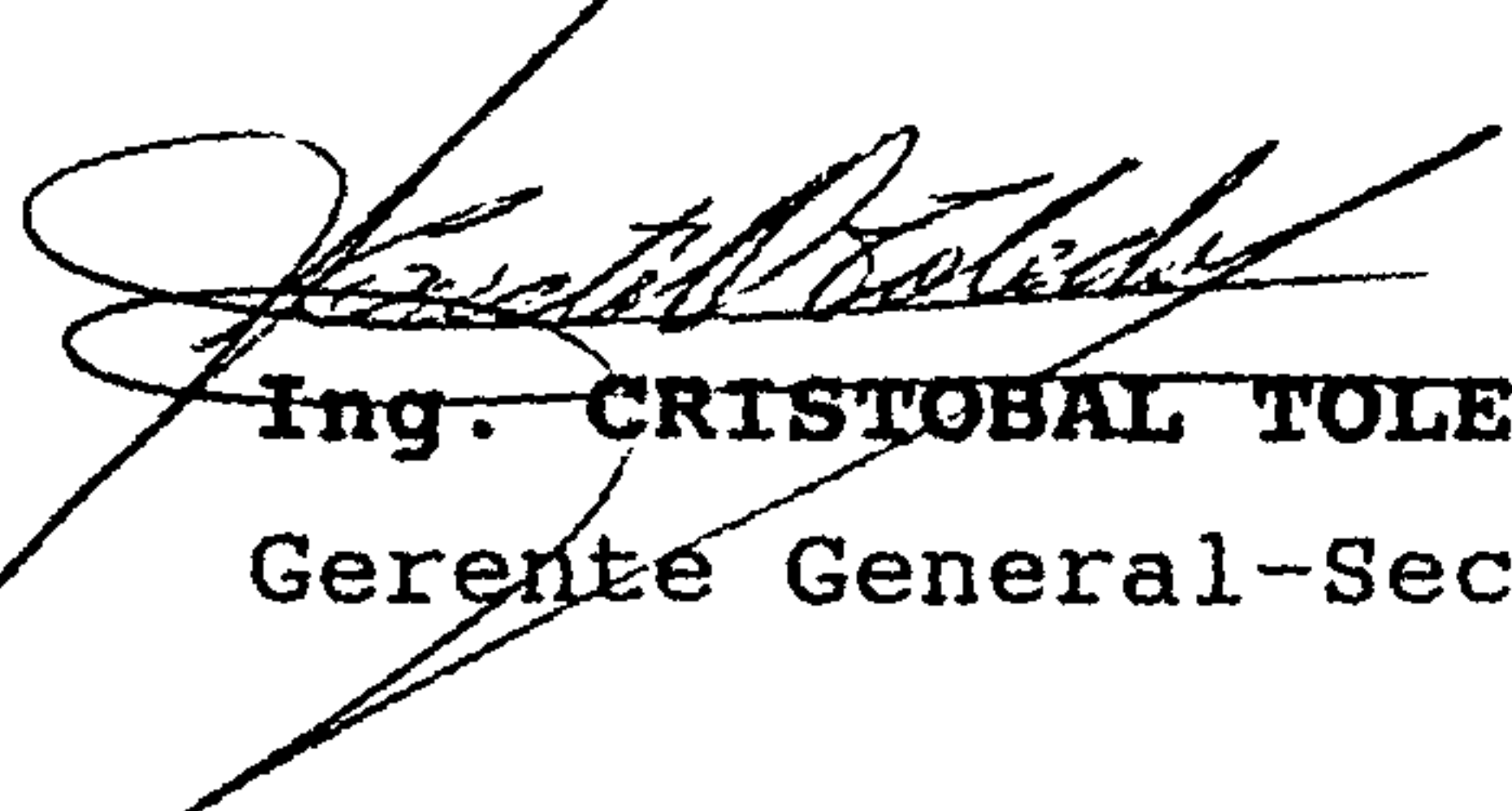
f) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y el presente Estatuto."

Terminada la lectura del proyecto de reformas al Estatuto Social de la compañía, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual, con el voto unánime de los accionistas concurrentes resuelve aprobarlo, aprobando consecuentemente las reformas a las cláusulas Segunda, Quinta, Décima Segunda y Décima Tercera del Estatuto Social de acuerdo al texto propuesto.

Así mismo resuelve autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía, para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública para legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión y realice todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de dicha escritura pública.

Cumplido con el objeto de la presente sesión, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, una vez redactada la presente acta, se le dá lectura por secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas presentes en un solo acto con el Presidente y Secretario que certifica.- Se levanta la sesión a las 17h30.- Firmado) Ing. **BORIS TOLEDO BARBERO**.- Ing. **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**.- Dr. **ROBERTO BAQUERIZO CORNEJO**.- Tnte Frag. **MARCOS TOLEDO PARRAGA**.- Ing. **BORIS TOLEDO BARBERO**.- **PRESIDENTE**.- Ing. **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**.- **SECRETARIO**."

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-
Guayaquil, 19 de septiembre de 1.994


Ing. **CRISTOBAL TOLEDO ANDONAEGUI**
Gerente General-Secretario



ESPACIO EN BLANCO

0000410

Accionistas de la compañía celebrada el diecinueve de
Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,
declara: **UNO.-** Que su representada se denominará
BIOELECTRONICA BLANCO-BLANCOSA S.A.; **DOS.-** Que se
establece la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la
compañía en la suma de QUINIENTOS MILLONES SUCRES;
TRES.- Que el capital suscrito de la compañía queda
aumentado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
MILLONES DE SUCRES (S/.295'000.000,00), mediante la
emisión de doscientas noventa y cinco mil nuevas
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, con lo cual queda fijado en la suma de TRESCIENTOS
MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas mil
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la
trescientos mil; **CUATRO.-** Que dicho aumento de capital
ha sido íntegramente suscrito por los accionistas
señores ingenieros BORIS TOLEDO BARBERO y CRISTOBAL
TOLEDO ANDONAEGUI, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y
pagado totalmente, el ingeniero Toledo Barbero mediante
compensación de parte de los créditos que mantiene en
la compañía, y, en numerario por parte del ingeniero
Toledo Andonaegui; y, **CINCO.-** Que consecuentemente se
introducen las pertinentes reformas a las cláusulas
Segunda y Quinta del estatuto social de la compañía,
así como se reforman las cláusulas Décima Segunda y
Décima Tercera en lo que hace relación a la ampliación
del plazo de duración en el cargo de los



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Administradores y a las facultades del Presidente
2 Ejecutivo y del Gerente General de la compañía en los
3 términos constantes en la copia certificada del acta de
4 dicha sesión que se acompaña en calidad de documento
5 habilitante para que forme parte integrante de la
6 presente escritura pública. **CONCLUSION.-** Agregue usted
7 señor Notario lo demás que fuere de estilo.".- Hasta
8 aquí la minuta patrocinada por la abogada Angela Hasing
9 de Troncozo, matrícula número mil cuatrocientos noventa
10 y nueve, que con los documentos que se agregan
11 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
12 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las
13 declaraciones constantes en este instrumento público.
14 Se agrega Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la
15 compañía otorgante y Acta de Junta General de
16 Accionistas. Yo, el Notario, doy fe: Que después de
17 haber leído en voz alta, toda esta escritura pública
18 al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en
19 un solo acto.

20
21 P. "BLANCO-BLANCOSA S.A.."

22 R.U.C. No. 0990289751001

23
24 ~~ING. BORIS RENATO TOLEDO BARBERO~~

25 C.C. No. 09-0080845-2 C.V.No.0176119

26
27 DR. JORGE JARA GRAU

28 Notario Segundo

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en 11
diez fojas útiles rubricadas por mí el Notario, que sello y
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- (970/94.-)

[Handwritten signature]

N O T A R I O

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

DOY FE: que tomé nota de la Resolución No.94-2-1-1-0007719 de
fecha 29 de diciembre de 1.994, del Intendente de Compañías de
Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del
veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otor-
gada ante mí. Guayaquil, 16 de enero de 1.995.

[Handwritten signature]

N O T A R I O

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución Número 94-2-1-1-0007719, dictada el 29 de Diciembre de -
1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta -
escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE
BLANCO -BLANCO S.A. POR LA DE BIOELECTRONICA BLANCO -BLANCO S.A., -
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUBSCRITO Y REFORMA DE
ESTATUTOS, de fojas 4.498 a 4.514, número 1.227 del Registro Mercantil y

anotada bajo el número 2.735 del Repertorio.-Guayaquil, veinte de -
Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil -
Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura
pública, a fojas 13.578 del Registro Mercantil de 1.975, 22.735 del -
mismo Registro de 1.977, 13.015 del antedicho Registro de 1.978 y 9.144
del propio Registro de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Regis-
trador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta-
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, -
publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 20 de Agosto de 1.975.-Gua-
yaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-El Registro-
dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la -
Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denomina-
da BIOELECTRONICA BLANCO - BLANCOSA S.A.-Guayaquil, veinte de Enero de
mil novecientos noventa i cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-



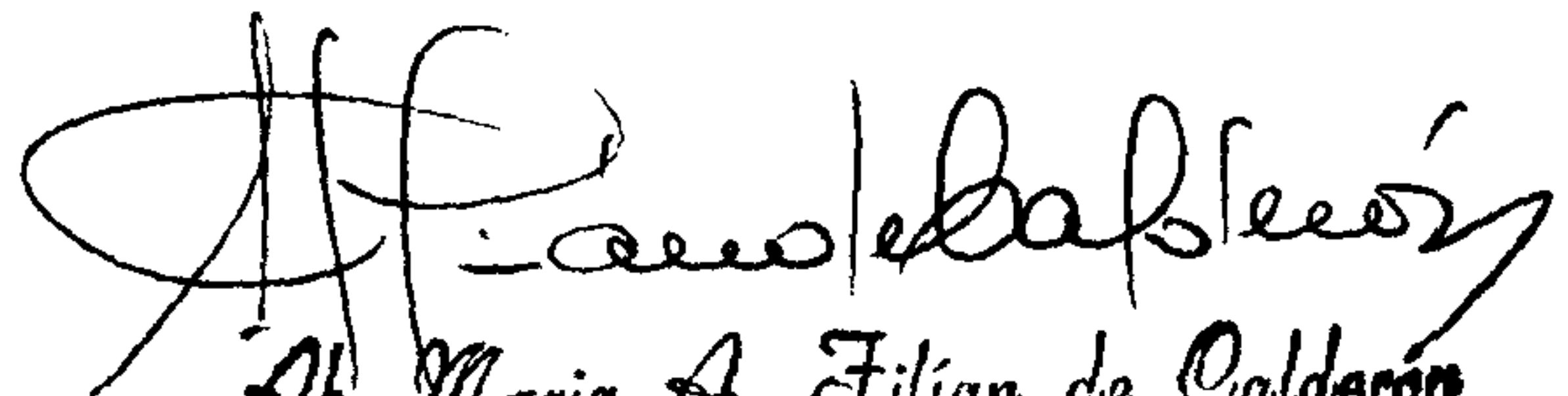
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1

000012

que al margen de la matriz de la escritura publica de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta i seis, he tomado nota de la resolucion numero noventa i cuatro raya dos raya uno raya uno raya uno cero cero siete siete uno nueve de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa i cuatro, emitida por el Intendente de Compañias de Guayaquil, aprobando el cambio de denominacion de la Compañia BLANCO- BLANCOSA S.A., por la de BIOLLECTRONICA BLANCO -BLANCOSA S. A. el Aumento de Capital, y reforma del estatuto.- Milagro, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-


Ab. Maria A. Filian de Calderon
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MILAGRO